

## ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBLIGATORIA

I. FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA LICENCIATURA)	Título universitario (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Certificado oficial del expediente académico detallándose las calificaciones obtenidas.
I.2 MÁSTER/ SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DE A	Título universitario (por ambas caras), o en su caso, el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.  Certificación oficial expedida por órgano competente de la finalización o abono de tasas del DEA o la suficiencia investigadora.  <b>Observaciones:</b>  Se incorporan en este apartado todos los másteres oficiales que se hayan cursado
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	Título universitario (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.  <b>Observaciones:</b>  No se consideran las titulaciones de grado medio que hayan dado acceso a la titulación superior por la que se accede a la bolsa.  No se considera en este apartado la titulación de Máster.
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.  Acta de la deliberación de los miembros del Tribunal en la que aparezca el título de la Tesis Doctoral con el objeto de poder considerar la afinidad al área de conocimiento.  Documentación acreditativa de la concesión de la mención de Cum Laude (en virtud del artículo 14, apartado 7, del RD 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio).
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	Mención Internacional del Título de Doctor: Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional.
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES	Título universitario (por ambas caras) o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.  <b>Observaciones:</b>  La certificación debe reflejar el número de créditos del plan de estudios, siendo necesario un número mínimo de 30 créditos ECTS. En el caso de un menor número, no será computado.  El documento acreditativo debe señalar el número de horas o créditos. En el caso de no detallarse el número de horas que componen un crédito se considera el valor de 1 crédito ECTS=10 horas.  En el supuesto de que no se especifiquen ni horas ni créditos no se podrá valorar dicho mérito.
II. ACTIVIDAD DOCENTE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS  A los becarios se les computará según el	Certificación de la Universidad firmada por el órgano administrativo competente, por el Secretario General o Vicerrector competente que debe especificar los puestos ocupados y docencia reglada impartida que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente.  Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito ECTS=10horas, excepto que exista otra especificación concreta en el certificado acreditativo de dicho mérito), curso académico, asignatura/s, titulación a la que corresponde y

<p>número de créditos impartidos, siguiendo los criterios y proporcionalidad del baremo.</p> <p>A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos no oficiales se le aplicará un factor corrector de 0,25.</p>	<p>curso de la misma, así como la figura estatutaria o contractual desde la que se ha desempeñado dicha docencia.</p> <p>Hoja de servicio certificada por la Universidad correspondiente en donde se especifiquen los períodos declarados por la persona candidata.</p> <p>En el caso de docencia universitaria impartida en el extranjero: Certificado firmado por el Responsable de la Docencia de la Universidad con referencia de las asignaturas y créditos impartidos. No se aceptan certificados llevados a cabo por profesorado.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>No se consideran en este apartado conferencias o cursos impartidos.</p> <p>Las enseñanzas regladas son aquéllas que están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, tienen validez académica oficial.</p>
<p><b>III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)</b></p>
<p>III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA</p>	<p>Certificado oficial del órgano competente con la indicación del periodo, las asignaturas impartidas y horas realizadas.</p> <p>Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>No se consideran en este apartado conferencias o cursos. Al igual que lo expresado en el apartado II.1 sólo se tendrán en cuenta asignaturas de enseñanzas regladas.</p>
<p>III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA</p>	<p>Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social o certificado del Colegio Profesional de encontrarse en activo (Abogados, Arquitectos).</p> <p>Además, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos, certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio. Se debe señalar en el certificado de empresa las funciones desempeñadas en la misma.</p> <p>En el caso de actividad como trabajador autónomo, documentación que acredite el tipo de actividad realizada con relación a la plaza objeto de concurso, siguiendo los modelos reglamentarios establecidos para la declaración justificativa de encontrarse en servicio activo.</p> <p>Se puede valorar en este apartado la experiencia laboral llevada a cabo en la Formación Clínica en Centros Sanitarios de Atención Especializada (hospitalaria) y de Atención Primaria al amparo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>En cualquiera de los casos expuestos anteriormente, la NO acreditación adecuada del mérito que pueda justificar adecuadamente el desempeño de la categoría profesional y la afinidad de la misma, será motivo de no baremación del mérito. Por tanto, es imprescindible la acreditación de las funciones en el puesto de trabajo desempeñado así como la categoría de la relación contractual o estatutaria.</p> <p>Si se trata de un contratado con cargo a proyecto, se consigna en este apartado.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(reunir toda la documentación de cada mérito en un único pdf)</b></p>
<p>IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.</p> <p>También se puede acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>No se considera en este apartado la publicación de Actas de Congreso.</p> <p>Se debe detallar con claridad la documentación acreditativa de la contribución alegada.</p>

<p>IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.</p> <p>Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.</p> <p>También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>No se considera en este apartado la publicación de Actas de Congreso.</p> <p>Se debe detallar con claridad la documentación acreditativa de la contribución alegada.</p>
<p>IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS</p>	<p>Copia de la primera y última página del artículo publicado, con encabezamiento de la revista, ISSN, paginado e información relativa a la autoría. Si no figura en esa primera página del artículo dicha información, se añadirán más páginas del índice de la revista u otras páginas en las que sí aparezcan. También se podrá acreditar mediante enlace digital que dirija a la versión digital de la revista. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>Sólo para artículos aceptados en fechas muy próximas a la convocatoria (menos de 3 meses) se admitirá la carta certificada por el editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos. Dicha carta irá acompañada de la copia de la primera y última página de la aportación o bien enlace digital que contenga la mencionada información.</p> <p>No se consideran números especiales de revistas que compilen actas de congresos.</p>
<p>IV.4 OTRAS REVISTAS DE CALIDAD NO INDEXADAS</p>	<p>Copia de la primera y última página del artículo publicado, con encabezamiento de la revista, ISSN, paginado e información relativa a la autoría. Si no figura en esa primera página del artículo dicha información, se añadirán más páginas del índice de la revista u otras páginas en las que sí aparezcan. También se podrá acreditar mediante enlace digital que dirija a la versión digital de la revista. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>Sólo para artículos aceptados en fechas muy próximas a la convocatoria (menos de 3 meses) se admitirá la carta certificada por editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos. Dicha carta irá acompañada de la copia de la primera y última página de la aportación o bien enlace digital que contenga la mencionada información.</p> <p>No se considerarán números especiales de revistas que recojan actas de congresos.</p>
<p>IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Certificado del Secretario General o Vicerrector de Investigación (o autoridad correspondiente a la que se haya atribuido la firma) de la Universidad donde tiene sede el proyecto o grupo sobre la pertenencia del candidato al equipo investigador del proyecto.</p> <p>Carta de concesión del Ministerio o Consejería correspondiente, donde se especifique la convocatoria.</p> <p>Referencia del Boletín oficial donde se publique la concesión y copia de la convocatoria donde se detalle el carácter competitivo.</p> <p>Documentación que certifique la fecha de inicio y de finalización de la participación como miembro del equipo de investigación.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>En contratos de Investigación, la persona candidata debe formar parte del Contrato como investigador/a, nunca como becario/a o colaborador/a.</p> <p>En este apartado sólo se consideran miembros del Equipo de Investigación, no del Equipo de Trabajo.</p> <p>Si se trata de un contratado con cargo a proyecto, se consignará en el apartado de Experiencia Profesional.</p>

<p>IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS RECONOCIDO PRESTIGIO</p>	<p>Carta de invitación del profesor/a de dicha institución en donde se especifique el objetivo y tareas a desempeñar, y certificación del profesor/a responsable sellado por la Universidad o centro en donde se lleve a cabo la misma.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>En la certificación debe quedar constancia de la realización de la actividad y las fechas de la misma.</p> <p>La certificación no podrá tener fecha de emisión anterior a la finalización del período de estancia.</p> <p>Sólo se valoran las estancias que se hayan disfrutado como titulado universitario.</p> <p>Únicamente se puede considerar estancia la permanencia continuada en un centro de investigación con el cual el candidato no tenga durante ese periodo vinculación contractual o estatutaria salvo la derivada de la propia invitación a realizar la estancia, y durante la cual se realicen actividades de investigación o formación para la investigación.</p> <p>No se consideran estancias los períodos de tiempo realizando actividades con otras universidades o instituciones al amparo de una relación contractual. Por ejemplo, una contratación de PSI, o la realización de períodos de formación o residencia, tal como el PIR.</p> <p>La persona candidata debe tener una vinculación laboral o estatutaria con su universidad o centro de investigación de origen.</p> <p>En el supuesto de que la persona candidata haya realizado estancias en distintas instituciones se procederá a la suma de los días computados en cada una de ellas, trasladando estos a meses. Se computarán sólo los períodos de tiempo de duración de las estancias superiores a 15 días.</p>
<p>IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS</p>	<p>Certificado que acredite la participación en el Congreso y el título de la Comunicación.</p> <p>El resumen o la publicación de la Comunicación se puede añadir al certificado para poder determinar con mayor claridad la afinidad de la misma. En el supuesto de no presentar el resumen o la publicación, la afinidad se establecerá en función al título de la misma.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>Sólo se computan las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.</p> <p>No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos.</p> <p>Se consideran las comunicaciones en sus dos modalidades, oral y póster.</p>
<p>V. OTROS MÉRITOS</p>	
<p>V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2). No se computará el idioma que sea un requisito necesario para impartir la docencia.</p>	<p>Certificado del reconocimiento de las acreditaciones oficiales según la Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas. (<a href="http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/TABLAS_DE_CERTIFICADOS_ACTUALIZADA_A_1-10-2019-2.pdf">http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/TABLAS_DE_CERTIFICADOS_ACTUALIZADA_A_1-10-2019-2.pdf</a>).</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>Sólo se considerarán certificados oficiales de obtención de nivel B2 o superior de lenguas oficiales de la Unión Europea</p>
<p>V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS</p>	<p>Certificado del Vicerrectorado de Investigación u órgano similar en el que se acredite el tiempo de disfrute de dicha beca y el centro o institución receptora.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p>No se considera dicho mérito acreditándose exclusivamente la concesión de la beca.</p> <p>Se debe justificar las prórrogas y finalización de las mismas.</p> <p>Sólo se consideran becas FPU, FPI o similares.</p> <p>No se admiten ayudas económicas para la realización de colaboraciones.</p>

<p>V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA</p>	<p>Certificado de la actividad docente que deberá especificar el número de horas recibidas o créditos (el crédito será computado a 1 crédito ECTS=10 horas, excepto cuando se realice otra equivalencia).</p> <p><b><u>Observaciones:</u></b></p> <p>Sólo se valoran los cursos orientados a la docencia universitaria de carácter pedagógico.</p> <p>No se valoran los cursos orientados a la especialización profesional.</p> <p>No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos.</p> <p>Sólo se valoran los cursos impartidos por Universidades.</p> <p>No se valora en este apartado el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria, ni el C.A.P.</p> <p>No se valorarán los cursos en donde no se especifiquen el número de horas o créditos.</p> <p>No se excluirán los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales.</p>
---	---